

	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b>          NIT 800.113.672-7          Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos          DIRECCION DE CONTRATACION</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b>  <span style="font-size: 1.5em;">1367-7</span></p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b>  <span style="font-size: 1.5em;">15 NOV 2018</span></p>



INFORMACION DEL COOPERANTE				
<b>NOMBRE:</b>	ASOCIACION AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA			
<b>SIGLA:</b>				
<b>NIT</b>	900.703.145-1			
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ANGELMIRO MICAHAN SABOGAL			
<b>C.C.Nº:</b>	93.365.650 DE IBAGUE			
<b>DIRECCION</b>	VEREDA CHINA ALTA			
<b>MUNICIPIO:</b>	IBAGUE			
<b>TELEFONO</b>	318 780 95 69	<b>CORREO:</b> angelmiromicahan@hotmail.com		
INFORMACION TRIBUTARIA				
<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL</b>	<b>RUT</b>		
			2014-02-25	
<b>OBJETO</b>	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASOCAFÉ CHINA ALTA PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD Y ANALISIS FISICO Y SENSORIAL PARA EL CAFÉ EN LA VEREDA CHINA ALTA DEL MUNICIPIO IBAGUÉ"			
<b>VALOR</b>	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00), de los cuales el Departamento aporta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) y el Cooperante aporta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00).			
<b>FORMA DE DESEMBOLSO</b>	UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma detallado de las actividades a ejecutar. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento.			
<b>PLAZO</b>	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION			
<b>LEGAR DE EJECUCION</b>	El lugar de ejecución del contrato será LA VEREDA CHINA ALTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE del Departamento del Tolima.			
<b>SUPERVISOR</b>	SIMÓN HARRISON BUSTOS TORRES			
<b>CARGO DEL SUPERVISOR</b>	Profesional Universitario – Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
<b>CDP</b>	<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	<b>IDENTIFICACION PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>AFECTACION</b>

*Handwritten signature*

94

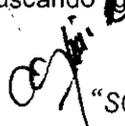
*Handwritten mark*

95

 <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO  1367</p>	<p>FECHA 15 NOV 2016</p>

No. 4155	14 OCTUBRE DE 2016	03-3-29211-7848	\$120.000.000	\$120.000.000
<p>CONCEPTO: Fortalecimiento de la diversidad productiva y la transformación del campo para la paz del Tolima</p>				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía Número 93.412.216 en calidad de **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACION AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA**, NIT 900.703.145-1, Representada Legalmente por **ANGELMIRO MICAHAN SABOGAL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 93.365.650 DE IBAGUE, Tolima de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en adelante **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Constitución Política de 1991, consagra: Artículo 1º. "... Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Artículo 45: "... El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." Artículo 67: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..." **SEGUNDA:** La Ley 115 de 1994, en el artículo 5º señala: Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:... Numeral 11: "...La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social..." **TERCERA:** Dentro del proceso estratégico que tiene la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, se encuentra como meta de producto, Incrementar la producción agrícola del Departamento del Tolima en 199.200 toneladas y dentro de las metas de resultado pretende Aumentar las exportaciones del sector agropecuario en USD\$ 0,38 millones., paralelo a ello, el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones Que Transforman 2016-2019", en el Eje estratégico 2 "TOLIMA TERRITORIO PRODUCTIVO" con el Programa #5: Transformación del campo y ordenamiento productivo y social Para la paz se procura cumplir con el Objetivo: Ordenar social y productivamente el territorio del Tolima buscando la competitividad, sostenibilidad y uso eficiente del suelo, buscando generar alternativas de producción agropecuaria y agroindustrial



"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

 <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO  1367</p>	<p>FECHA 15 NOV 2016</p>

**CUARTA:** Colombia, al ubicarse en la zona ecuatorial, es considerada como uno de los países con mayor diversidad a nivel mundial, debido a esto, tiene un gran potencial para exportar diferentes productos agrícolas, entre los cuales está la producción de café especial. La alta calidad del café especial exige que los productores tengan la capacidad tecnológica y técnica para el tratamiento de los productos. En los productores asociados de la vereda China Alta del municipio de Ibagué del departamento del Tolima estas exigencias permiten evaluar la necesidad como asociación, no solo de dar un mejor precio al caficultor sino también mejorar la calidad de vida de las familias asociadas de esta zona. **QUINTA:** Existe en este momento la necesidad y prioridad de conocer y evaluar de manera detallada la calidad de café que se cultiva en las unidades productivas de los asociados de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA y caficultores en general de la vereda China Alta del municipio de Ibagué, además de las variedades que muestran los mejores atributos en taza. **SEXTA:** Tener un perfil completo de tasa permite realizar un adecuado seguimiento para la sostenibilidad en la calidad del café, que es lo que se busca con los parámetros de mejoramiento continuo. En la actualidad, no se cuenta con datos precisos de los perfiles de taza de los diferentes tipos de café que producen los asociados puesto que no existen las herramientas necesarias para determinar qué propiedades o atributos tiene el café; lo que sí está claro es que cuentan con un gran potencial para la producción de café de alta calidad, lo anterior debido a las excelentes condiciones agronómicas, una altura entre los 1.400 a 2.200 msnm, y finalmente, temperatura promedio apropiada para la producción de café de alta calidad, entre otros. **SEPTIMA:** No contar con un laboratorio de calidad de café que certifique las propiedades organolépticas de las producciones, siendo vital conocer los perfiles de un buen café, con el fin de destacar ciertos atributos o notas de sabores específicos del grano y aprender el arte de la catación y el barismo; impide realizar una evaluación real de la calidad de la Tasa para cada productor. **OCTAVA:** La ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA, se encuentra ubicada en la vereda China Alta del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, y tiene afiliadas actualmente a 30 familias productoras de café. La producción de café es una de las principales actividades económicas en el municipio y por ende de los asociados. Las condiciones climáticas y el perfil de los suelos permiten proporcionarle características especiales al café, siendo éstas necesarias para la producción de café orgánico y no orgánico cultivado en esta región y aportándole beneficios al caficultor y a sus familias. La importancia del producto en la Vereda China Alta radica en que es el café el producto principal, el cual genera una mejor calidad de vida en los pobladores, fortaleciendo de paso la economía de la región y a la vez contribuyendo a la mitigación del impacto ambiental (conservación de flora y fauna), generado por diferentes factores internos y externos como las certificaciones para café, que buscan la sostenibilidad ambiental a través de buenas prácticas agrícolas. **NOVENA:** Es por lo anterior que el Departamento del Tolima, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria celebrará un Convenio Interinstitucional de Cooperación con la Asociación de productores de ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA, con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD Y ANALISIS FISICO Y SENSORIAL PARA EL CAFÉ EN LA VEREDA CHINA ALTA DEL MUNICIPIO IBAGUÉ"; en el marco del manual de contratación de la Gobernación del Tolima, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto Departamental 0095 de

*[Handwritten signature]*

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

*[Handwritten mark]*

97

 <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA          NIT 800.113.672-7          Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos          DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO 1367</p>	<p>FECHA 15 NOV 2016</p>

2014 y demás normas norma que le sean aplicadas. **DECIMA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria expidió la **Resolución No. 0057 del 25 de OCTUBRE de 2016**, "Por medio de la cual se justifica LACELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD Y ANALISIS FISICO Y SENSORIAL PARA EL CAFE EN LA VEREDA CHINA ALTA DEL MUNICIPIO IBAGUÉ" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Disponer de un espacio físico, adecuado y óptimo de acuerdo a las condiciones y características técnicas de los equipos para el laboratorio de calidad y análisis físico y sensorial para café. 2. Garantizar la instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos para el laboratorio de calidad y análisis físico y sensorial para café, en la vereda China Alta en el municipio de Ibagué en el departamento del Tolima. 3. Realizar la caracterización de todos los productores de café de la vereda China Alta en el municipio de Ibagué, con base en la ficha técnica que suministrará el supervisor del Convenio. 4. Realizar un proceso de capacitación en manejo y uso de los equipos, procesamiento del grano, catación y emprendimiento empresarial. 5. Brindar las condiciones de seguridad física al laboratorio de calidad y análisis físico y sensorial para café. 6. Elaboración de un manual de operación y funcionamiento de los equipos adquiridos e instalados. 7. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean requeridos por el Supervisor designado. 8. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos efectuados por la administración departamental relacionados con la ejecución del convenio. 9. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 11. Constituir las garantías pactadas en el convenio. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso. **OTRAS OBLIGACIONES.** 1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. 2. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. 4. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos, financieros, parciales y finales firmados por el representante legal del cooperante, con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. 5. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar un aporte de CIENTO VEINTE MILLONES M/CTE (\$120.000.000,00), los cuales se

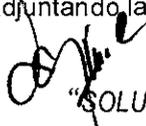
*[Handwritten signature]*

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

*[Handwritten mark]*

 <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO <b>19367</b></p>	<p>FECHA <b>15 NOV 2016</b></p>

invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL COOPERANTE, EN LA VEREDA CHINA ALTA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE - Departamento del Tolima.. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00), de los cuales el Departamento aporta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) y el Cooperante aporta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), representados en bienes y servicios según certificación anexa. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al pago anticipado del 50% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma detallado de las actividades a ejecutar. Adjuntando la siguiente información: a. Certificación de apertura de la cuenta



"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

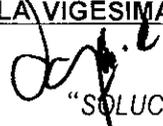
 <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO <b>1367</b></p>	<p>FECHA <b>15 NOV 2016</b></p>

de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. b Acta de Inicio debidamente firmada. c. Cronograma por tiempo, responsable y producto. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento. a. Presentando al supervisor en medio físico y magnético el informe financiero parcial de ejecución del 50% del primer desembolso, firmado por el Contador, y el informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes. b. Presentando al supervisor en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto y acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: a. Presentación el informe final al supervisor. b. Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. c. Suscripción de acta de liquidación previa terminación del convenio; Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la **identificación presupuestal N°. 03-3-29211-7848/ CONCEPTO:** Fortalecimiento de la diversidad productiva y la transformación del campo para la paz del Tolimá. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4155,** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **SIMÓN HARRISON BUSTOS TORRES** – Profesional Universatario de la Secretaria

*[Handwritten signature]*  
"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

 <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO 1367-</p>	<p>FECHA 15 NOV 2016</p>

de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1) % del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del (10)% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** por un TREINTA por ciento (30%) del valor total del Convenio y por el termino de duración del Convenio y CUATRO (4) meses más **2) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del convenio, igual a la vigencia del convenio y hasta la liquidación del Convenio. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al DIEZ (10)% del valor total del convenio por el término de su duración y TRES (3) años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, EL COOPERANTE, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** del cien por ciento (100) % del valor del pago anticipado, por una duración igual al convenio y CUATRO (4) mese más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 Art 68, y normas que la modifiquen o adicione. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se



"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"



 <p>GOBERNACION DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA        NIT 800.113.672-7        Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos        DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO 1367</p>	<p>FECHA 15 NOV 2016</p>

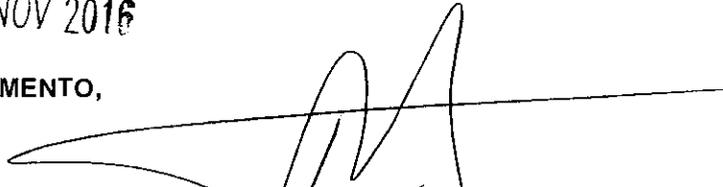
liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará conforme al Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, LEY 489/1998 ARTICULO 96 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO

*[Handwritten signature]*  
 "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION</p>	 <p>Soluciones que transforman</p>
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>NUMERO 1367 --</p>	<p>FECHA 15 NOV 2016</p>

Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los, 15 NOV 2016

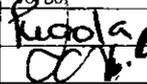
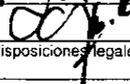
POR EL DEPARTAMENTO,

  
**JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO**  
 Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria  
 Ordenador del Gasto Ejecutor

  
**SIMÓN HARRISON BUSTOS TORRES**  
 Profesional Universitario  
 Supervisor

POR EL COOPERANTE.

  
**ANGELMIRO MICAHAN SABOGAL**  
 CC. No. 93.365.650 DE IBAGUE - Tolima  
 Representante Legal  
**ASOCIACION AGROPECUARIA ASOCAFE CHINA ALTA**  
 NIT. 900.703.145-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Yo Bo	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		15-NOV-2016
Proyectado por:	VICKY DEL PILAR GIL GOMEZ	Dirección de Contratación		15-NOV-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.